

Antofagasta, a siete de junio de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

Compartiendo los argumentos de la resolución en alzada y visto lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, sin costas del recurso, la resolución apelada de fecha dieciséis de abril del año en curso, dictada en causa Rit C-3148-2020 del Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Antofagasta.

Acordado lo anterior con el voto en contra del Ministro Oscar Clavería Guzmán, quien estuvo por revocar la resolución que declaró abandonado el procedimiento, teniendo únicamente presente que la resolución que ordena la suspensión del término probatorio no tiene una exigencia legal para la notificación por cédula, por lo tanto, el término probatorio se encontraba suspendido para los efectos de la ley 21.226.

Regístrese y comuníquese.

**Rol 281-2021 (CIV)**



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Antofagasta integrada por los Ministros (as) Oscar Clavería G., Jasna Katy Pavlich N., Juan Opazo L. Antofagasta, siete de junio de dos mil veintiuno.

En Antofagasta, a siete de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>